

RESOLUCION N° **0467**
NEUQUEN, 19 JUL 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 3764-M/2021 originado por la Secretaría de Movilidad y Servicio al Ciudadano, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota obrante a fs. N° 01, la Dirección General de Administración y Fiscalización de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano da inicio al trámite para la liquidación y pago de la factura B 0002-00000246 por un monto total de **PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS con 66/100 Ctvos. (\$138.666,66)** perteneciente a la Empresa **ANTU SRL CUIT 30-71223754-2**, por el servicio de alquiler de camioneta Toyota Hilux 4x4 DC DX 2.4, dominio AC730AW, y camioneta Hilux 4x4 DC DX 2.4, dominio AC664UC, por el periodo 01/01/21 al 02/02/21, destinadas a la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano, pertenecientes a la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

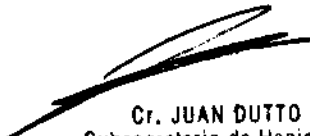
Que a fs. 03 luce la factura mencionada, conformada por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y fs. 04/05 la constancia del impuesto de sellos;

Que a fs. 07 se agrega la Certificación de Servicio conformada debidamente por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que a fs. 08/22 se adjunta documentación respaldatoria de los vehículos alquilados (copia de título, tarjeta verde, póliza de seguro y RTO);

Que a fs. 37/40, en Nota S/N, la Dirección de Fiscalización y Control de Stock, dependiente de la Dirección General de Administración y Fiscalización, indica que la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, cuenta actualmente con 10 camionetas tipo Pick up, de las cuales solo 5 se encuentran en buen estado general para el funcionamiento diario;

Que a fs. 41 luce nota N° 324 del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano quien manifiesta que *"El mismo surge ante la necesidad imperiosa de contar con dicho vehículo debido a que sirven para poder apoyar diversas tareas y actividades desarrolladas en esta Secretaría para fiscalizar áreas o tareas. ... Cabe destacar que, mediante la Orden de Compras N° 375/2020 se venía prestando la contratación de dicho servicio, cuyo proveedor era la firma por la que se inicia el presente trámite, la cual quedo totalmente consumida el 19/09/2020. Por el expediente OE-1539-M-2021 fue convalidado el periodo 20/09/2020 al 31/12/2020 y mediante el presente trámite, se convalida el periodo descripto en el cuadro que antecede, contando a partir de 03/02/2021 con la orden de compra N° 185/2021 perteneciente a la misma empresa. Por otro lado, debe sumarse que las actividades administrativas se vieron afectadas ante las diferentes situaciones de contagio producto de la Pandemia COVID-19, no pudiendo llevar un normal proceso administrativo, enmarcado en el Decreto 425/14; y por otro lado, se destaca que las*


Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

tareas desarrolladas por esta Secretaría, son servicios esenciales, las que han desarrollado su actividad durante toda la pandemia, con los protocolos pertinentes; requiriéndose una reorganización de equipos de trabajos y canalización de necesidades sociales bajo diferentes puntos, incrementando las demandas a cubrir para permitir sostener las diversas situaciones suscitadas. Considérese oportuno aclarar que, ante la segunda ola de contagio, se debieron utilizar los vehículos en operativo nocturno para llevar adelante la desinfección de los Espacios Públicos y durante el horario normal se intensificó la utilización en el traslado de dos personas por vehículo para mantener el protocolo."

Que a fs. 46 se agrega pase N° 905/2021 de la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria informando que en la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano se encuentra contemplado dicho gasto mediante preventivo PR 3672-AA-114998;

Que a fs. 47/48 obra informe de la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaria de Hacienda concluyendo que, conforme a las actuaciones que se ha tenido a la vista, en especial las notas de solicitud (fs. 01y fs. 41/44), la factura debidamente conformada (fs. 03), las certificaciones de servicios (fs. 07) que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén ha dicho: "(...) apartamiento de las normas, controles y garantías establecidas en la legislación para la celebración de los contratos administrativos referidos a la adquisición de bienes y servicios (...) ante supuestos en que -por razones de urgencia, etc.- se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes" (E/A: MALDONADO, Luis C/ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA" 23/02/2011- Fallo N° 4/11);

Que también en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que "sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovia"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";

Que es necesario mencionar que la Secretaria de Hacienda no


Gr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

tuvo intervención en el proceso de designación de la mencionada firma, siendo esto último exclusiva responsabilidad del área actuante;

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado y a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la Municipalidad de Neuquén, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72º del Decreto n° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

R E S U E L V E N :

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura tipo B 0002-00000246 por un monto total de **PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS con 66/100 Ctvos. (\$138.666,66)** perteneciente a la Empresa **ANTU SRL CUIT 30-71223754-2**, por el servicio de alquiler de camioneta Toyota Hilux 4x4 DC DX 2.4, dominio AC730AW, y camioneta Hilux 4x4 DC DX 2.4, dominio AC664UC, por el periodo 01/01/21 al 02/02/21, destinadas a la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano, perteneciente a la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(FDO.) CAROL
MORÁN


Sr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén